



LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER:

A la sociedad GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED, quien actúa a través de apoderada LUISA FERNANDA ARAMBURO RESTREPO, que dentro del expediente No. 7676, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 10 de mayo de 2012---RESOLUCION No: 041161 – El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: RESUELVE-- ARTICULO PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de prórroga por dos (2) años al periodo de exploración dentro del Contrato de Concesión Minera No. 7676, para la exploración y explotación de un yacimiento de METALES PRECIOSOS, MOLIBDENO, ZINC, COBRE Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción de los Municipios de SANTO DOMINGO Y YOLOMBO de este Departamento, cuyo titular es la sociedad GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED, con NIT 900.084.407-9, contados a partir del 16 de julio de 2012 y hasta el 15 de julio de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. --ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la póliza No. 01 DL014373, constituida con la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. –CONFIANZA-, con vigencia hasta el 11 de febrero de 2013.--PARÁGRAFO. ADVERTIR al titular minero que deberá tener en cuenta que la póliza minero ambiental para el primer año de la prórroga deberá constituirse por un valor asegurado de nueve millones doscientos cincuenta mil pesos (\$9.250.000) y para el segundo año por un valor de veintinueve millones doscientos setenta y cinco mil pesos (\$29.275.000), acorde con el cronograma de actividades y costos allegado y de acuerdo a la cuantía de la inversión para el primer y segundo año de la prórroga.--ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el pago de canon superficiario de la tercera anualidad, por valor de nueve millones dieciséis mil setecientos ochenta pesos (\$9.016.780).--ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.--ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.-- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--GIOVANI ALBERTO CARO URIBE--Director de Fiscalización Minera--

Medellín

23 JUL. 2012

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

a las 7:30 a.m.

Meo

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.

Técnica

Desfijado

27 JUL. 2012

a las 5:35 p.m.

Meo

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.

Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 607 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica